

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

ORDENANZA MUNICIPAL N°006-2025-MPMC-J

Juanjuí, 27 de enero de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-
JUANJUI**

VISTO; el Acuerdo de Concejo N°016-2025-MPMC-J/CM, de fecha 27-01-2025, por el cual se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación del Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N°04-2024-MPMC-J, de fecha 24 de enero de 2024, que aprueba la transferencia de recursos presupuestales el mínimo del 50% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a favor de los centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres (Juanjuicillo, Costa Rica, Dos de Mayo, Sion, Alto Cuñumbuza, Nuevo Jaén), conforme a lo establecido por el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N°31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en adelante LOM, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa". La acotada norma también señala que: "La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 40° de la citada ley, dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo, el numeral 8) del artículo 9° son atribuciones del concejo municipal "aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, mediante Ordenanza Municipal N°04-2024-MPMC-J, de fecha 24 de enero de 2024, se aprueba la transferencia de recursos presupuestales el mínimo del 50% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a favor de los centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres (Juanjuicillo, Costa Rica, Dos de Mayo, Sion, Alto Cuñumbuza, Nuevo Jaén), conforme a lo establecido por el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N°31079, publicada el 28 de noviembre de 2020;

Que, a través de la Nota de Coordinación N°002-2025-MPMC/GPP/ARS, de fecha 09 de enero de 2025, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, comunica que el monto mensual asignado de enero a diciembre 2025 al centro poblado de Juanjuicillo NO



OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

coincide con la Ordenanza Municipal N°04-2024-MPMC-J, por lo que, solicita corregir el citado dispositivo municipal para el presente año fiscal 2025;

Que, mediante Informe N°002-2025-O.C-MPMC-JV, de fecha 10 de enero de 2025, la Oficina de Administración Financiera, solicita modificación en la Ordenanza Municipal N°04-2024-MPMC-J, en el sentido, de especificar el monto del 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, mediante Informe N°008-2025-MPMC-J/OGA, de fecha 10 de enero de 2025, la Oficina General de Administración, comunica la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal N°04-2024-MPMC-J, de fecha 24 de enero de 2024, que aprueba la transferencia de recursos presupuestales el mínimo del 50% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a favor de los centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres (Juanjuicillo, Costa Rica, Dos de Mayo, Sion, Alto Cuñumbuzá, Nuevo Jaén), conforme a lo establecido por el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N°31079, publicada el 28 de noviembre de 2020, en el sentido, de especificar el monto del 50% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT), a favor de los centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres (Costa Rica, Dos de Mayo, Sion, Alto Cuñumbuzá, Nuevo Jaén) e incorporar el monto fijo mensual de S/6,575.00 soles a la Municipalidad del Centro Poblado de Juanjuicillo;

Que, mediante Informe Legal N°019-2025-GAJ-MPMC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que los actuados se eleven al Concejo Municipal para su debate y posterior aprobación;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°016-2025-MPMC-J/CM, se aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba la Modificación del Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N°04-2024-MPMC-J, de fecha 24 de enero de 2024, que aprueba la transferencia de recursos presupuestales el mínimo del 50% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a favor de los centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres (Juanjuicillo, Costa Rica, Dos de Mayo, Sion, Alto Cuñumbuzá, Nuevo Jaén), conforme a lo establecido por el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N°31079, publicada el 28 de noviembre de 2020;

Teniendo en consideración lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9°, numerales 3) y 5) del artículo 20° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD** aprobó la siguiente:

Ordenanza Municipal

que aprueba la Modificación del Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N°04-2024-MPMC-J, de fecha 24 de enero de 2024, que aprueba la transferencia de recursos presupuestales el mínimo del 50% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a favor de los centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres (Juanjuicillo, Costa Rica, Dos de Mayo, Sion, Alto Cuñumbuzá, Nuevo Jaén), conforme a lo establecido por el artículo 133° de la Ley Orgánica de

OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTAL

Municipalidades N°27972, Artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N°31079, publicada el 28 de noviembre de 2020

Artículo Primero. - MODIFICAR, el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N°04-2024-MPMC-J, de fecha 24 de enero de 2024, quedando redactado de la siguiente manera:

"(...)

Artículo 1°. - APROBAR, la transferencia de recursos presupuestales el mínimo del 50% de una (01) Unidad Impositiva Tributaria (UIT) a favor de los centros poblados del ámbito de la jurisdicción de la provincia de Mariscal Cáceres (**Costa Rica, Dos de Mayo, Sion, Alto Cuñumbuza, Nuevo Jaén**), **ESTABLECER** el monto **fijo mensual de S/6, 575.00 soles** a la **Municipalidad del Centro Poblado de Juanjuicillo**, conforme a lo establecido por el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, Artículo modificado por el Artículo 2° de la Ley N°31079, publicada el 28 de noviembre de 2020.

(...)"

Artículo Segundo. - SEÑALAR que los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 04-2024-MPMC-J quedan subsistentes, para los fines consiguientes, conforme a Ley.

Artículo Tercero. - Quedan **ENCARGADAS** del cumplimiento de la presente ordenanza la Gerencia Municipal, la Oficina General de Administración, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Secretaría General del Concejo Municipal la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Encargado de las Publicaciones Judiciales y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres-Juanjuí.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

ESTEBAN IRENE GARCIA
ALCALDE
D.N. 43202575

